



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500124721



20175500124721

Bogotá, 16/02/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION**

TRONCAL DEL OCCIDENTE KILOMETRO 19 PARQUE IND SAN JORGE BLOQUE 2 BDG

42

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3361 de 16/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORAN ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular..

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

EXTRAMITADOS\MEMORANDO 18 CONTROL 16022017\CITAT 3344.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3361 16 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6818 de 24/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000425E, contra CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309- 9

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6818 del 24/02/2016, contra CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309 - 9, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO: CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309 - 9 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).**

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Que la Resolución No. 6818 del 24/02/2016, contra CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309 - 9, fue notificada mediante AVISO WEB el 29/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6818 de 24/02/2016 contra CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309-9.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6818 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309-9, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6818 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309-9.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309-9, para que presente alegatos de conclusión

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6818 de 24/02/2016 contra CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 900050309-9.

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 900050309-9, en **MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, en la **TRONCAL DEL OCCIDENTE KILOMETRO 19 PARQUE IND SAN JORGE BLOQUE 2 BDG 42**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3361

16 FEB 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: DARIELA TRUJILLO  
Revisó: MARICA GARCIA Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

7/2/2017

Detalle Registro Mercantil

11  
19/11/07

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>CARGA MUDANZAS COLOMBIA S A - EN LIQUIDACION</b>
<b>Sigla</b>	
<b>Cámara de Comercio</b>	BOGOTA
<b>Número de Matrícula</b>	0001540316
<b>Identificación</b>	NIT 900050309 - 9
<b>Último Año Renovado</b>	2011
<b>Fecha de Matrícula</b>	20051018
<b>Fecha de Vigencia</b>	20570712
<b>Estado de la matrícula</b>	ACTIVA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDAD ANONIMA
<b>Categoría de la Matrícula</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Total Activos</b>	1731821645.00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	166235544.00
<b>Ingresos Operacionales</b>	2994905400.00
<b>Empleados</b>	0.00
<b>Afiliado</b>	No



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

<b>Municipio Comercial</b>	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
<b>Dirección Comercial</b>	CL 4 NO 36 31 TIBANA ET 4
<b>Teléfono Comercial</b>	8937660
<b>Municipio Fiscal</b>	MOSQUERA / CUNDINAMARCA
<b>Dirección Fiscal</b>	TRONCAL DE OCCIDENTE KM 19 PARQUE IND SAN JORGE BLQ 2 BDG 42
<b>Teléfono Fiscal</b>	8937660
<b>Correo Electrónico</b>	CARMUCOL@CARGAMUDANZASCOLOMBIA.COM.CO

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión hermandotatis](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500124721



20175500124721

Bogotá, 16/02/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION**

TRONCAL DEL OCCIDENTE KILOMETRO 19 PARQUE IND SAN JORGE BLOQUE 2 BDG  
42

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3361 de 16/02/2017** por la(s) cual(es) se **INCORPORAN ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma. ✓

Sin otro particular..

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

F:\TRAMITADOS\MEMORANDO 18 CONTROL 16022017\CITAT 3344.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia  
 Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad  
 Bogotá, D.C. 20092011



Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
 Soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal:  
 Envío: RN714332320C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 CARGA MUDANZAS COLOM  
 - EN LIQUIDACION  
 Dirección: TRONCAL DEL  
 OCCIDENTE KILOMETRO 19  
 PARQUE IND SAN JORGE B  
 Ciudad:  
 MOSQUERA\_CUNDINAMARCA  
 Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 2009/22/017 14:53:36  
 Url: Transporte\_Lib de carga  
 del 2009/20/11

CARGA MUDANZAS COLOMBIA S.A. - EN  
 LIQUIDACION  
 TRONCAL DEL OCCIDENTE KILOMETRO 19  
 PARQUE IND SAN JORGE BLOQUE 2 BDG 42  
 MOSQUERA - CUNDINAMARCA



TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS  
 PAZ EQUIDAD EDUCACION

Oficina Principal - Calle 83 No. 99 - 45 Bogotá D.C.  
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

<b>472</b> Motivos de Devolución		No Existe Numero No Reclamado No Contactado Aparado Clausurado	
Desconocido Renusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor		Fecha 1: <b>21/2/12</b> Fecha 2: <b>21/2/12</b>	
Dirección Errada No Reside		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: <b>21/2/12</b> Fecha 2: <b>21/2/12</b>		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Centro de Distribución: <b>PANAMA</b>	
Observaciones:		Observaciones:	
<b>21/2/12</b> <b>PRK</b>		<b>PRK</b>	

